

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### DISCURSO

LEIDO POR S. M. EL REY

EN LA SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES,

VERIFICADA EL 20 DE MAYO DE 1884.

Sres. Senadores y Diputados: Si en días de largo reposo y de no interrumpidas esperanzas han sido para Mí gratos estos momentos solemnes, en que venis conmigo á compartir el poder legislativo, confieso que como nunca lo anhelaba ahora, por lo mismo que ofrece dificultades, aunque no graves por fortuna, la gobernación del país.

Ni estas se asemejan en lo más mínimo á las que tuve que resolver á los principios de mi reinado, ni exceden, imparcial y serenamente contempladas, á las que en la generalidad de los Estados de Europa se están al presente experimentando. Por desgracia, sobre nosotros pesa, y pesará mucho tiempo el recuerdo ominoso de aquella discordia no lejana, por virtud de la cual padeció España todos los males juntos de la anarquía. Preciso es, por tanto, resignarnos á que las amenazas más impotentes y las aventuras más locas perturben de vez en cuando la confianza, ya que de veras no alteren el orden público.

Gran demostración es de esto el vano fruto que de largas y tenaces conspiraciones se acaba de ver en sucesos, únicamente dignos de nota, por su influjo sobre el crédito y porque han revelado mayor parentesco que hasta aquí entre nuestros anarquis-

tas, y los que en tantas otras partes afrontan hoy la civilización moderna. Mas, como por infundada no deja de ser nociva la desconfianza, mi Gobierno necesita de vuestro firme apoyo para persuadir cuanto antes al mundo de que la paz y las instituciones liberales de la nación española son capaces de arrostrar triunfantes muy otros peligros que las amagan ahora.

Seguro del país, y de sí mismo, en medio de las vociferaciones sin eco de la demagogia, no os pediré, sin embargo, mi Gobierno que modifiquéis en sentido restrictivo las leyes recientemente formadas bajo otros principios que los que él profesa. Ya más, ya menos previsora, toda legislación está al cabo y al fin inspirada en principios contrarios á cuanto es criminal y anárquico; y, un poco antes ó un poco después, con cualquiera cabe restaurar el orden público, siempre que sus preceptos se apliquen firmemente. Con la actual legislación, pues, se contentará mi Gobierno ahora para reprimir á los perturbadores incorregibles de la reorganización y prosperidad de la patria; pero aplicándola sin contemplaciones.

En el entretanto, ya he dado Yo, por parte mía, sobradas pruebas de que sé estrictamente cumplir con los deberes de imparcialidad que el régimen parlamentario impone. Y si en materia de orden público estimo que no cabe en realidad más que un solo sistema, cualesquiera que sean las contradictorias pretensiones teóricas, por lo que toca á la extensión y al ejercicio constitucional de los derechos de los ciudadanos, de igual modo que en lo que atañe á la dirección y administración de las fuerzas nacionales, pueden y deben ser muchas y muy opuestas las opiniones, todas legítimas, cuando legítimas se



los medios con que se sustentan, y dignas todas de mi consideración. De los partidos que viven dentro de las leyes depende el granjearse ó no la opinión pública, sin la cual no cabe obtener el poder en los Gobiernos libres, ejerciéndolo después por tal modo que ella siga dispensándoles su inexcusable apoyo. Para Mí no ha de haber otras exclusiones que aquellas que de todos exige el leal cumplimiento de la ley fundamental del Estado.

Tengo sumo placer en decirlos que las relaciones entre la Santa Sede y España no han sido en tiempo alguno más cordiales que actualmente, y nadie ignora que el Santo Padre, constante objeto de veneración para todos los católicos, excita en Mí especial interés, y solicitud filial.

También experimento muy sincera satisfacción al manifestaros que nuestras relaciones con todos los Gobiernos extranjeros son igualmente amistosas, sin que empeñe esta recíproca y benévola inteligencia cuestión alguna. Por el contrario, las grandes pruebas de consideración que continuamente recibo de otras Potencias hicieron pensar días atrás á mi Gobierno que convenia elevar la categoría de nuestra representación en aquellas que desearan también enaltecer el carácter de las suyas cerca de Mí Persona. Consecuencia de tal pensamiento es que, mediante un cambio de notas, se encuentre acordada la creación de recíprocas Embajadas por parte de Alemania y España. Ultimadas están en el ínterin, y tan sólo pendientes de la redacción del protocolo definitivo, las negociaciones seguidas para el total reconocimiento por Inglaterra y Alemania de la soberanía de España sobre todo el Archipiélago de Joló, de las cuales se os dará cuenta oportunamente. Al propio tiempo, y satisfaciendo los deseos de mi corazón y el voto de los españoles que unánimemente desean mantener y estrechar cada día más sus vínculos con aquellos Estados de América, á que nos une el común origen, he celebrado un tratado de paz con la República de Chile, y espero concluir otro bien pronto con la del Ecuador, los cuales relegarán sin duda á perpetuo olvido diferencias lamentables.

Con respeto estricto á vuestra libérrima prerrogativa constitucional, se os presentarán los Tratados comerciales concluidos entre mi Gobierno y los de Portugal, los Países Bajos, Inglaterra y Dinamarca, así como el reformado en 13 de Febrero de este año, y puesto en vigor desde 1.º de Marzo siguiente con los Estados Unidos de América, á fin de que sobre todos ellos adoptéis las resoluciones que á vuestro juicio convengan á los intereses del país. También está próximo á ser firmado el Tratado de comercio entre España y el Reino de Italia, y se hallan iniciados los de España con Rusia y Turquía, Colombia y Méjico, negociándose á la par ciertas reformas en el del Japón, y en el del tráfico de bebidas espirituosas con el Reino de Siam. Continúan, por último, las negociaciones sobre propiedad intelectual con Colombia, Venezuela y el Ecuador; están dadas las instrucciones para tratar con Alemania sobre el propio asunto; y prosigue la correspondencia diplomática con varias de las escasas Potencias con quienes nos faltan Tratados de extradición. A todo esto conviene añadir, que ya depende sólo de nuestras propias resoluciones, teniendo en cuenta la conveniencia nacional, el que ocupemos terrenos suficientes para es-

tablecer una pesquería en la costa de Ifni, con lo cual no tan sólo quedan al pie de la letra cumplidas las estipulaciones de Guadras, sino libres de toda mira encontrada nuestras relaciones con el Imperio Jerifiano, al que tan previsora y desinteresado apoyo prestamos en las Conferencias de Madrid, y cuyo porvenir, por muchas razones, nos debe siempre interesar, y aun preocupar.

Pasando ya á la Hacienda pública, nadie negará de buena fe que haya mejorado inmensamente en mi reinado. De una parte, ha adquirido la Deuda pública las condiciones de regularidad que le faltaban, hallándose sólidamente establecido su pago y sin temor de que se interrumpa jamás; y han recibido, de otra, tal crecimiento las rentas, que ofrecen en cercano porvenir seguridad completa de que llegaremos á la positiva nivelación de los gastos permanentes con los ingresos ordinarios, bastando sólo para conseguirlo el que vuelvan á ser aquéllos contenidos con mano fuerte, como lo estuvieron bastantes años. Sin embargo, hay que confesar también que el régimen de las contribuciones exige importantes reformas. Preciso es establecer la igualdad entre los contribuyentes por inmuebles, transformar el impuesto equivalente á los antiguos sobre la sal, asentar el de consumos en bases distintas de las actuales, que no han salido con fortuna de la temible prueba de la experiencia, y suavizar los gravámenes que el uso del papel sellado impone. Urge remediar asimismo el retraso de la contabilidad del Estado, cada vez mayor, no obstante los varios esfuerzos que para aminorarlo se han hecho.

Fácilmente se comprenderá, por otro lado, que mientras no se logre la nivelación real de gastos é ingresos, los sacrificios exigidos al Clero, á los funcionarios activos y á las clases pasivas no puedan cesar del todo; pero hay que dar ya ahora un paso más, dispensando de esto á ciertas clases de la Oficialidad del Ejército, aquellas con preferencia que conllevan el mayor dispendio que origina estar en armas. Tampoco excluye el general propósito de refrenar los gastos el que el haber de los soldados se mejore en proporción al coste actual de las subsistencias.

Bajo todos conceptos, son estas cuestiones militares las que más preocupan hoy á los Gobiernos por consecuencia de la reorganización universal de los ejércitos y la profunda alteración de los medios destinados á proteger las costas y fronteras. La Junta Superior de defensa del Reino, dando inequívocas muestras de inteligencia y celo, está ya á punto de terminar sus tareas, y pronto recibirán notable impulso, empleándose en ellos cuantos recursos quepa utilizar, los trabajos de las nuevas fortificaciones y la reforma y perfeccionamiento del artillado de las plazas terrestres y marítimas. Y en el ínterin, para facilitar la rápida y ordenada movilización del Ejército, mi Gobierno someterá á vuestras deliberaciones algunos proyectos de ley, entre otros el de requisición de ganado y medios de transporte, habiéndose ya creado una Junta que entienda en su redacción y en los trabajos estadísticos indispensables. Asimismo se os presentará en breve plazo un proyecto de ley, por virtud del cual se subsanen los perjuicios que actualmente ocasionan al Tesoro, á los pueblos y al Ejército mismo ciertos inconvenientes de la ley de

reclutamiento y reemplazo, que tiene ya demostrados la experiencia, mientras por otras disposiciones legales se procura asegurar el porvenir de los sargentos veteranos.

Al aumento inevitable, aunque prudente, que mucho de esto originará en los gastos, habrá que juntar el de otros que imperiosamente reclaman la reconstrucción y acrecimiento de nuestro escaso y viejo material flotante. Personas competentísimas acaban de redactar un luminoso informe acerca de esta necesaria empresa, que servirá de fiel guía para realizarla; y, de acuerdo con él, y utilizando desde luego los créditos economizados en el presupuesto vigente, está ya acordada la contratación en el extranjero de construcciones importantes, sin olvidar por eso el fomento de la industria nacional, en cuanto sea posible.

Tales proyectos no podrían iniciarse, por cierto, sin el convencimiento firme que mi Gobierno abraza de que, ciñéndonos á aumentar los gastos urgentes, y excusando ó aplazando los demás, la Hacienda responderá satisfactoriamente á las necesidades imprescindibles de la Nación. Así lo irá poniendo de manifiesto el examen de los presupuestos del ejercicio próximo, que os serán leídos dentro del plazo constitucional, y el de los siguientes.

Mas no es sólo la Hacienda del Estado la que debe llamar ahora vuestra atención. Urge, por todo extremo, devolver á la municipal y á la provincial, con la antigua independencia, el orden y el crédito, de que hoy carecen. El común propósito de reformar la administración local muestra que se trata de cosa verdaderamente indispensable. Mi Gobierno prepara, pues, dicha reforma, que debe convertir á las Diputaciones y Ayuntamientos en exclusivos centros de administración local, confiándose á Delegados directos del poder ejecutivo muchas de sus incongruentes atribuciones actuales. De esta suerte serán también más respetadas que por lo pasado han sido aquellas corporaciones, sin mengua de la indispensable unidad del Gobierno, constitucionalmente responsable. Con no menor impaciencia espera la opinión pública la mejora del vigente sistema electoral. Dejando libre á la controversia de los partidos lo que toca á la mayor ó menor amplitud del sufragio, débese de nuevo tender á que todos á la par coadyuven á corregir los vicios que la experiencia denuncia en los procedimientos que tienen por fin la sinceridad de las votaciones. Con tal propósito se os propondrá, en su día, una reforma que garantizando á todos los contendientes la intervención en las mesas, apartando de la lucha, no menos que á las Autoridades gubernativas á las judiciales, y haciendo imposible que las pasiones desatentadas logren corromper criminalmente los escrutinios, enaltezca el prestigio de nuestro sistema parlamentario. También os pedirá medios mi Gobierno para atender á la mejora del sistema penitenciario, con el interés de que da claro indicio la Cárcel Modelo de Madrid, ya inaugurada.

Igualmente se os someterán graves reformas en la legislación penal y la civil, muy preparadas en la opinión, por notables trabajos anteriores. La que sin duda reviste mayor urgencia, y se os presentará muy luego, es la del Código penal; urgencia reconocida y que han procurado satisfacer todos los Gobiernos desde 1875 hasta ahora, tanto para llenar los vacíos

del Código vigente, como para armonizar sus preceptos con la ley fundamental, resolviendo, según ella, y en la legislación común, ya que ahora se prescindía de disposiciones especiales, el problema de la penalidad en materia de imprenta, sumamente arduo, donde quiera que no suplen con ventaja las costumbres á las leyes. Presentaréos mi Gobierno al par, y antes que termine el año corriente, el proyecto de Código civil ultimado, así en lo que se refiere al Derecho de Castilla, como en las excepciones que, de acuerdo con eminentes jurisconsultos de las provincias forales, juzga oportuno respetar. Más adelante, y cuando esté el nuevo Código penal planteado, y estudiados con detenimiento los frutos del juicio oral, se os someterá la reforma del Enjuiciamiento, salvando siempre el principio de la publicidad y el carácter verbal de la parte más esencial del juicio, progresos ya definitivamente adquiridos, y modificándose la justicia correccional en forma que se la aproxime más á los delincuentes. Principios semejantes, en la medida posible, se aplicarán á la reforma del Enjuiciamiento civil, simplificándolo sobre todo en los litigios sobre cortos intereses.

No menos cuidados que la buena administración de justicia obtendrá la enseñanza pública. Hora es ya, tras tantos ensayos, de que, en un amplio y generoso organismo, se armonicen la difusión y cultivo de las ciencias, la dignidad del Profesorado, las prescripciones de la Constitución, y los eternos principios del derecho natural, base de las grandes libertades sociales, dejando el libre vuelo y espontaneidad á la enseñanza, que nuestras costumbres consienten. A este fin, y partiendo de la ley de instrucción pública vigente, tan universalmente encomiada, sin dejar de tener en cuenta las mejoras y adelantos que se han decretado después, examinaréis sucesivamente una serie de reformas parciales con que cese la confusión que existe, y se completen las bases de aquella ley, consideradas ya como definitivas por la opinión general. Análogas mejoras se introducirán en el régimen de las obras públicas, proponiéndoseos un proyecto de ley, en que se aclaren las dudas, se remedien las contradicciones, y se suplan las deficiencias, que va la experiencia descubriendo en la actual legislación.

Constante objeto de mi solicitud son, á la par que todas las provincias de Ultramar. Diferentes causas, las unas de un orden puramente económico, derivadas las otras de las pasadas perturbaciones políticas, y nacidas las restantes de la transformación social que en nuestras Antillas se está efectuando, han creado en ellas, y señaladamente en la isla de Cuba, una situación por extremo difícil para el mantenimiento de su riqueza. Costoso allí el cultivo en todo tiempo, y más aún desde que las leyes de extinción de la servidumbre comenzaron á causar sus naturales efectos, convirtiendo el trabajo forzoso en voluntario, y su prestación gratuita en remunerada, empieza á ser difícil que aquella producción compita en los mercados del mundo con la que en condiciones de mayor baratura, y cada día en mayor abundancia, obtienen otros países más favorecidos por sus circunstancias. Para remediar situación tal, por cuanto dependa de la acción del Gobierno, éste, que, con la esperanza de facilitar el cambio de los produc-

tos antillanos, no vaciló en cumplir, en la parte que consideró que estaba conforme con la autorización legislativa, el acuerdo comercial con los Estados Unidos de América, os someterá aquellas soluciones que estime eficaces, á fin de mejorar las condiciones de la producción y del comercio, en el orden y medida que permitan el sostén, por una parte de los servicios públicos, dentro de la mayor economía posible; y, por otra, la necesidad de armonizar los intereses de aquella parte de la Monarquía con los de otras provincias, que tampoco pueden ser olvidadas ni desatendidas. Al propio tiempo, y sin descuidar la tarea de continuar llevando á Cuba, y Puerto Rico, las mejoras introducidas, en estos últimos años, en la legislación peninsular, prestará una atención preferente á simplificar su administración, procurando asimismo, en sus diversos ramos, la regularidad y el orden.

En cuanto al Archipiélago filipino, varias son las disposiciones que mi Gobierno ha dictado ya, y las que tiene preparadas, con el fin de dotar sus presupuestos de los recursos necesarios, para hacer frente al déficit considerable, que han dejado en ellos las recientes modificaciones introducidas en el régimen agrícola y económico del país, al paso que estudia las mejoras del orden administrativo, no menos que del civil, que reclaman ya, si bien con paso prudente, sus adelantos; debiendo entre ellas señalarse la próxima aplicación á aquel territorio del Código penal, llamado á acabar con la heterogeneidad insostenible que reina allí en la materia.

Señores Diputados y Senadores: Bien que no falten dificultades, como os he dicho, podéis y debéis tener gran confianza en el porvenir. Si los peligros del orden interior son por fortuna mucho más aparentes que reales, tampoco nos amaga el menor riesgo de complicaciones exteriores. A la verdad no hay nación alguna que deba mirar hoy con indiferencia las cosas militares, y España no puede sustraerse á esta ley de la época, no obstante su política de todo punto pacífica y desinteresada. Después de tan largas y destructoras disensiones, manda evidentemente el buen sentido que reservemos y concentremos nuestras fuerzas para aplicarlas por entero al desarrollo de la prosperidad interior. Pero como su sola voluntad no basta para que se halle una nación en paz indefinidamente, razonable será estar más preparados á la defensa que nos han permitido hasta aquí las circunstancias. Con esto, y con aquel alto espíritu de concordia, que ostentó España en el mejor periodo de su historia, bastará para que contemplemos serenos todas las posibles eventualidades. Una nación respetada por fuera, y en su propio seno concorde, poseída de un profundo sentimiento nacional, capaz de mitigar, suavizar y aun ahogar en ella cualquiera otro género de pasiones, y, sobre todo, las que promueven las opiniones políticas encontradas, ha sido y será siempre el sueño de mi vida, la idea fundamental que me inspiró desde que el cetro de mis mayores vino á mis manos, y que ha de acompañarme durante el resto de mi carrera. Ningún interés, por alto y honrado que parezca, iguala en nobleza al interés nacional. Inspirémonos en él, y las más intrincadas cuestiones nos parecerán bien pronto de solución fácil; y las mayores contradicciones de principios se nos harán conciliables

en la práctica; y el progreso de la nación será continuo y seguro, llevándonos á gozar al fin de los beneficios, que, por otros caminos, tan de antiguo y tan en vano buscamos. Dios protegerá y bendecirá así la grande obra de regeneración que por igual nos toca á todos, lo propio á Mí, que ocupo este solio, que á vosotros, que representáis la voluntad y los intereses de los pueblos, y á los pueblos mismos tan sedientos de tranquilidad y prosperidad, y que tamaños sacrificios han hecho en todos tiempos por el honor y la grandeza de la patria.

(Gaceta 21 Mayo 1884).

## SECCION PRIMERA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### RECTIFICACIÓN.

Existiendo algunas erratas en el art. 1.º del Real decreto de 15 del actual sobre nombramiento de Tribunales de oposición á cátedras, inserto en el núm. 138 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 17, se reproduce íntegro y corregido el mencionado artículo:

«Artículo 1.º Los Tribunales para juzgar los ejercicios de oposiciones á cátedras serán nombrados por Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, y se compondrán de siete Jueces, que serán: Un Consejero de Instrucción pública, propuesto por este Cuerpo consultivo, el cual será Presidente del Tribunal; un individuo de número de la Real Academia Española, de la Historia, de la de Bellas Artes de San Fernando, de la de Ciencias exactas, físicas y naturales, de la de Ciencias morales y políticas ó de la de Medicina, según la índole de la asignatura, propuesto por la misma Real Academia. Dos Catedráticos de asignatura igual á la vacante á quienes corresponda por turno, según la antigüedad que tengan reconocida en el escalafón de su clase. Un Catedrático de una de las asignaturas de la ciencia ó arte á que pertenezca la cátedra, propuesto por la Junta de Catedráticos de la Facultad, Escuela ó Instituto donde exista la vacante objeto de la oposición. Dos personas de notoria competencia en el ramo de saber que haya de enseñar el que obtenga la cátedra, propuestos uno por el Consejo de Instrucción pública y otro por la Real Academia á que corresponda. El nombramiento de estos dos Jueces no podrá recaer en Profesores de establecimiento oficial de enseñanza en activo servicio.»

(Gaceta 22 Mayo 1884).

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### Negociado 2.º.—CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Hallándose vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de peatón conductor de la correspondencia de Daroca á Torralba, dotada con el haber anual de 750 pesetas, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial por término de 30 días, contados desde la inserción para la admisión de solicitudes que los interesados deberán dirigir al ilustrísimo Sr. Director general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno civil, acompañadas de las copias autorizadas de sus licencias absolutas.

Zaragoza 23 de Mayo de 1884.—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Abril último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Ateca.....	19'00	11'00	12'00	»	1'00	0'70	0'90	0'25	0'50	1'50	»	1'55	0'08	0'06
Belchite.....	28'00	15'00	»	»	»	»	1'25	0'40	0'48	1'75	»	1'75	0'20	0'20
Borja.....	23'46	14'75	»	»	1'00	0'64	0'80	0'24	0'88	1'75	»	1'70	0'06	»
Calatayud.....	16'21	9'74	12'97	10'81	0'78	0'58	0'96	0'15	0'40	2'00	1'09	2'12	»	»
Caspe.....	21'00	11'00	»	15'00	1'25	0'70	0'85	0'30	0'87	1'75	1'50	2'50	0'06	0'05
Daroca.....	18'40	10'04	11'15	»	0'90	0'46	0'78	0'18	0'52	1'82	1'40	1'66	0'02	0'02
Ejea.....	21'00	13'00	11'00	12'00	1'50	»	1'00	0'30	0'75	1'75	1'00	2'00	0'04	»
La Almunia, ...	17'00	12'00	12'00	16'00	1'12	0'70	1'00	0'30	1'00	2'00	1'50	2'00	0'05	0'05
Pina.....	22'00	10'00	»	10'00	1'40	0'60	0'95	0'20	0'62	1'75	»	2'50	0'10	0'10
Sos.....	21'00	10'00	15'00	15'00	1'60	0'80	1'40	0'22	0'97	1'75	»	3'00	0'09	0'11
Tarazona.....	21'00	11'00	15'00	12'00	»	»	0'70	1'20	0'20	1'70	»	2'00	0'08	0'08
Zaragoza.....	19'46	10'36	12'02	13'22	1'12	0'54	1'02	0'35	0'77	2'13	1'82	2'12	0'03	»
TOTALES...	247'53	137'89	101'14	104'03	11'67	5'72	11'61	3'09	8'96	21'65	8'31	24'90	0'81	0'67
Precio medio general en la provincia. ...	20'62	11'15	12'64	13'00	1'16	0'63	0'96	0'25	0'74	1'80	1'38	2'07	0'07	0'07

		HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas. Cént.		
TRIGO.....	Precio máximo.	28'00		Belchite.
	Idem mínimo..	17'00		La Almunia.
CEBADA.....	Precio máximo.	15'00		Belchite.
	Idem mínimo..	9'74		Calatayud.

Zaragoza 15 de Mayo de 1884.—El Jefe de la Sección, León Leal.—V.º B.º—El Gobernador, José Porrúa.

## SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Venta de cajones de pino.*

Habiéndose acordado por la Delegación de Hacienda de esta provincia la venta en pública subasta de 5.378 cajones de pino, según se detalla más abajo, que existen vacíos en los almacenes de efectos estancados de esta capital y subalternas del ramo, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, con el fin de que llegando á noticia de las personas á quienes interese su adquisición, puedan presentar las proposiciones oportunas que deberán formularse con arreglo á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El tipo por el que se sacan á pública licitación los referidos envases es completamente libre y los postores ofrecerán por consiguiente el que más les convenga.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se admitirán tanto en esta capital como en las subalternas, durante las horas hábiles del día 7 de Junio próximo venidero, que es el designado para la subasta.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, expresando en letra el número de cajones que deseen adquirir, y el precio en céntimos de peseta que ofrezcan pagarlos ante las respectivas Juntas de subastas, presididas en esta capital por el M. I. Sr. Delegado de Hacienda y en las subalternas por el Alcalde de la localidad.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones que se presenten en esta capital podrán hacerse extensivas á todos los envases de la provincia, pero en las subalternas deberán concretarse á los que existan vacíos en las mismas.

5.<sup>a</sup> Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas mientras no sean aprobadas por la Delegación de Hacienda, que tiene la facultad de aceptarlas ó desestimarlas.

6.<sup>a</sup> La Hacienda se reserva el derecho de aceptar las proposiciones más ventajosas, prefiriendo en primer término las que ofrezcan precios más elevados y después las que comprendan mayor número de envases, admitiéndose pujas á la llana por término de 15 minutos en caso de empate.

7.<sup>a</sup> La adjudicación definitiva se hará después de aprobada la subasta, y el postor retirará del almacén los cajones que le hubieren sido adjudicados, luego que aquélla se le haya participado, previa formalización del correspondiente ingreso de su importe.

8.<sup>a</sup> La entrega de cajones adjudicados á cada proponente se hará siempre en proporción de clases de los que resulten existentes, así como del estado y condiciones en que se hallen para que no resulten beneficiados algunos adjudicatarios en perjuicio de otros, teniendo éstos la obligación de aceptar sin ulterior recurso la distribución ó entrega que se les haga.

9.<sup>a</sup> Los cajones objeto de la subasta se enajenan en el mismo estado que tienen al verificarse el remate, por lo cual se hallarán de manifiesto al pú-

blico para que no pueda éste formular reclamación ni observación alguna.

Zaragoza 21 de Mayo de 1884.—El Administrador, Francisco de la Guardia.

*Nota á que se refiere el anuncio precedente.*

Administraciones subalternas.	NÚMERO. de cajones vacíos.
Capital.....	181
Ateca.....	687
Belchite.....	401
Borja.....	583
Calatayud.....	152
Cariñena.....	740
Caspe.....	570
Daroca.....	373
Ejea.....	313
La Almunia.....	521
Pina.....	450
Sos.....	407
Tarazona.....	»
TOTAL.....	5.378

## SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento y adjuntos de esta villa, en vista de no haber obtenido resultado el medio de conciertos parciales ó gremiales, tiene acordado proceder al arriendo de las especies sujetas al consumo en el año económico de 1884 85, bajo el tipo de 5.619 pesetas 42 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, mediante pública y única subasta que se celebrará el día 1.<sup>o</sup> de Junio próximo, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente el 10 por 100 del valor por que se subasta.

Villalengua 20 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Francisco Peiro.

## SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Pedro Rebuelta, Juez municipal, Letrado de la villa de Ateca, ejerciente funciones del de instrucción por indisposición del propietario:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas á Nicolás Sanz Laorden, en causa criminal seguida contra el mismo sobre hurto, se procederá el día 6 de Junio próximo viniente, á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, á la venta en pública licitación de los bienes embargados al Sanz, que á continuación se expresan:

1.<sup>o</sup> Una tierra, secano, en la partida de Pozanco, de cabida de 10 hanegas, que linda al E. con tierra

de Miguel Magaña, al O. con cerros y al N. con finca de José Rodríguez: tasada en 50'75 pesetas.

2.º Otra tierra en San Pascual, de cabida de una hanega, que linda al E. con camino, al S. con tierra de Juan Francisco Laorden, al O. con cerros y al N. con José Millán: tasada en 20'50 pesetas.

3.º Otra tierra, secano, que linda al E. con caminos, de hanega y media, que linda también con Cándido Bartolomé, al O. con cerros: tasada en 20 pesetas.

4.º Otra tierra en dicho sitio que el anterior, de cabida de una hanega, que linda al E., al S., al O. y al N. con cerros: tasada en 18'25 pesetas.

5.º Otra tierra en la Sendilla, de 2 hanegas, que linda al E. con Vicente Santa María, al S. con camino, al O. con Pedro Hernández y al N. con tierra de María Millán: tasada en 30 pesetas.

6.º Otra tierra en la Hoya del Mulo, de 3 hanegas, que linda al E. con tierra de Inocencio Gutiérrez, al S. con Manuel Millán, al O. con José Millán y al N. con cerros: tasada en 25 pesetas.

7.º Otra tierra, también secano, entre barrancos, de 2 hanegas y media, que linda al E., al O. y al N. con cerros, y al S. con tierra de Domingo Chamarro: tasada en 39'20 pesetas.

8.º Otra tierra, secano, en la Cueva Lamora, de 2 hanegas, que linda al O. y al N. con cerros, al S. con tierra de Joaquina Aguilera y al N. con camino de herederos: tasada en 25 pesetas.

9.º Otra idem, de id. en la Cosloja, de cabida de 2 hanegas, que linda al E. con Francisco Ruiz, al S. y N. con cerros, y al O. con tierra de Vicente Escalada: tasada en 30 pesetas.

10. Otra tierra, también secano en el Rebollar, de cabida de una hanega, que linda al E. con finca de Martín Valtueña, al S., al O. y al N. con montes blancos: tasada en 15'25 pesetas.

11. Otra partida, también secano, de cabida de una hanega, que linda al E. y al O. con cerros, al S. con Plácido Martínez y al N. con corral de Marcelino Bermudez: tasada en 12 pesetas.

12. Otra tierra en el barranco de la Mancha, de hanega y media, que confronta al E. con finca de Lorenzo Beltrán, al O. con Pablo Lite, al S. y al N. con cerros: tasada sin valor.

13. Otra tierra en la Bancayaola, de 2 hanegas, de igual calidad que la anterior, que linda al E., al S., al O. y al N. con montes blancos: tasada en 15 pesetas.

14. Otra tierra en Tormos-blancos, de hanega y media, que linda al E. con finca de Miguel Vela, al S. y al O. con cerros, y al N. con finca de Pascual Lite: tasada en 16 pesetas.

15. Otra tierra en lo alto de la Calera, de 2 hanegas, que linda al E. y al O. con tierra de Miguel, al S. con Tomás Lite, y al N. con cerros: tasada en 9 pesetas.

16. Otra tierra en el corral de Antón, de 2 hanegas, de la misma calidad, que linda al E., al S., al O. y al N. con montes blancos: tasada en 13'50 pesetas.

17. Otra tierra en el barranco del Arroyo, de hanega y media, que linda al E. con finca de Antonio Rodríguez, al O. con la misma, al S. con Tomás Lite y al N. con cerros: tasada en 15'25 pesetas.

18. Otra tierra, también secano, en la Calera, de

hanega y media, que linda al E. y O. con tierra de Miguel Vela, al N. con cerros y al S. con Tomás Lite: tasada en 11 pesetas 20 céntimos.

19. Otra tierra en el Colladillo, de hanega y media, de la misma calidad que la anterior; linda al E. con camino del Monte, al S., O. y N. con cerros: tasada en 17 pesetas.

20. Otra tierra en Carra Boldalba, de cabida de hanega y media, que linda al E., O. y S. con barranco, y al N. con finca de Francisco Laorden: tasada sin valor.

21. Otra tierra en el Pozanco, de dos hanegas, que linda al E. con tierra de Miguel Magaña, al S., O. y N. con montes blancos: tasada en 14 pesetas 50 céntimos.

22. Otra tierra, también secano, en el Colmenar, de dos hanegas, que confronta al E. con finca de Joaquín Aguilera, al S. con camino de Bortalba y al N. con cerros: tasada en 18 pesetas 25 céntimos.

23. Una era de pan trillar, que confronta al E. con cerros, al S. con tierra de Vicente Santa María, al O. con Manuel Mainar y al N. con finca de Joaquina Aguilera: tasada en 20 pesetas.

24. Una viña en la Cañada, que contiene 400 cepas, que linda al E. con cerros, al S. con otra de José Rodríguez, al O. con barranco y al N. con viña de Florencio Rodríguez: tasada en 150 pesetas.

25. Una viña en dicho sitio que la anterior, que contiene 200 cepas de inferior calidad, que linda al E. con barranco, al S. con camino de Ariza y al N. con viña de Fermín Granada: tasada en 30 pesetas.

26. Un plantado de viña con 400 cepas, que linda al E. con viña de Pablo Lite, al S. con otra de Toribio Beltrán, al O. con Vicente Santa María, y al N. con viña de Juan Francisco Laorden: tasada en 75 pesetas.

27. Una casa con corral, calle del Río, núm. 48, que linda al E. con corral de Miguel Vela, al S. con otra de Toribio Beltrán, al O. con casa de Agapito Rodríguez y al N. con calle Real: tasada en 11'50 pesetas.

A cuyo efecto se advierte que no se admitirá postura que no cubra cuando menos las dos terceras partes de la tasación de la finca á que se trate de hacer proposición, y que el que quiera interesarse en la subasta tiene que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor del tipo de la misma, así como también que no se hallan corrientes ni existen los títulos de propiedad de las fincas anunciadas en venta.

Dado en Ateca á 16 de Mayo de 1884.—Pedro Reuelta.—Por mandado de S. S., Juan Manuel Gil.

#### Calatayud.

D. Antonio Martín de Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación, Licenciado en Sagrados cánones y Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Calatayud y su partido:

Por el presente segundo edicto se llama á cuantos se crean con derecho á la mitad de los bienes que constituyen la dotación de la Capellanía laical instituida por D.ª María Temprado, religiosa profesá

del Convento de San José, de la Orden de Santo Domingo de esta ciudad, y fundada por D. Benito Muñoz Serrano Pujadas y Cunchillos, uno de sus ejecutores testamentarios, en la Iglesia de Santas Justa y Rufina del lugar de Maluenda, en escritura de 6 de Diciembre de 1809, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción de este segundo edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á deducir las reclamaciones convenientes en el juicio promovido por el Procurador D. Cristóbal Vela, en nombre y representación de D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga, y de las hermanas de éste, doña Joaquina, D.<sup>a</sup> María de la Asunción, D.<sup>a</sup> Josefa y doña María de la Concepción, nietos y causa-habientes del Excmo. é Ilmo. Sr. D. León Rodrigo y Vallabriga, parientes en décimo grado civil de la fundadora; advirtiéndole que se han personado además de los autos, alegando tener derecho á los bienes de que se trata, D.<sup>a</sup> Vicenta Rueda Suño, viuda de D. Enrique Sánchez, cesionaria de D.<sup>a</sup> Isabel, D.<sup>a</sup> Teresa, D.<sup>a</sup> Carmen Rodrigo Vallabriga y Flores Varela, y de doña Josefina Preciado Vallabriga, D. Joaquín Herretero y Aguirre y D.<sup>a</sup> Teresa Aguirre y Rodrigo.

Dado en Calatayud á 17 de Mayo de 1884.—Antonio Martín.—D. S. O., Manuel Palomares.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### Fuentes de Ebro.

D. Ramón Gambod Julve, Juez municipal de la villa de Fuentes de Ebro:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cándido Olagüe Garulla, natural de Albalate del Arzobispo, soltero, jornalero, de 34 años de edad, hijo de Manuel y Magdalena, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á cumplir la pena de ocho días de arresto menor que se le impuso en juicio de faltas contra el mismo sobre daños contra la propiedad.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado Cándido Olagüe, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición.

Dado en Fuentes de Ebro á 15 de Mayo de 1884.—Ramón Gambod.—D. S. O., Delfin Oscara, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

### OBSERVATORIO

DE LA

### GRANJA-MODELO Y ESTACIÓN VITÍCOLA DE ZARAGOZA.

Día 21 de Mayo de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	743.85
	A las 3 de la tarde.....	742.63
	Presión media.....	743.24
Temperatura. ....	Máxima á la sombra....	26.1
	Mínima á la sombra....	10.0
	Media del aire.....	18.0
	Máxima al sol.....	32.5
	Mínima por irradiación..	6.0
Temperatura media del suelo...	Variación extrema.....	26.5
	En la superficie.....	20.6
	A 10 centímetros de profundidad.....	16.3
	A 20 id. de id.....	15.1
	A 30 id. de id.....	15.8
Humedad relativa media.....	A 50 id. de id.....	»
	Evaporación en milímetros.....	81
Lluvia en id.....		4.17
		0.11
Vientos.....	Dirección media en la región inferior.....	0.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	13.52
Aspecto general del cielo.....		Nuboso.
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	E.
	A las 3 de la tarde.....	S E.
Fenómenos notables.....		»

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Director de la Granja, Julio Otero.

Día 22 de Mayo de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	743.79
	A las 3 de la tarde.....	743.31
	Presión media.....	753.55
Temperatura.....	Máxima á la sombra....	22.0
	Mínima á la sombra....	13.0
	Media del aire.....	17.6
	Máxima al sol.....	25.4
	Mínima por irradiación..	9.1
Temperatura media del suelo...	Variación extrema.....	16.3
	En la superficie.....	19.8
	A 10 centímetros de profundidad.....	17.3
	A 20 id. de id.....	16.2
	A 30 id. de id.....	16.5
Humedad relativa media.....	A 50 id. de id.....	16.6
	Evaporación en milímetros.....	89
Lluvia en id.....		0.95
		0.42
Vientos.....	Dirección media en la región interior.....	E.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	17.07
Aspecto general del cielo.....		Nuboso.
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	E.
	A las 3 de la tarde.....	S E.
Fenómenos notables.....		»

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Director de la Granja, Julio Otero.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.